

Ref.: Expte. N° 15545/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Agréguese un artículo a la Ordenanza 5039/12, respecto al incumplimiento de los deberes o las obligaciones formales, ante requerimiento y/o intimación previa, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º Bis: INFRACCIONES RELACIONADAS A LAS FALTAS A LOS DEBERES U OBLIGACIONES FORMALES:

- 1) *Las personas físicas y/o jurídicas que no cumplieren con las obligaciones formales requeridas por el Municipio, o que las cumplieran parcialmente o fuera de los plazos asignados, habiendo sido previamente intimados, podrán ser sancionados con multa, clausura y/o inhabilitación, según corresponda. Dichas sanciones podrán aplicarse en forma individual y/o conjunta, siendo que la aplicación de una no excluye a las otras, quedando dicha circunstancia a criterio del Departamento Ejecutivo. La sanción de multa por el incumplimiento a las obligaciones formales se fija del 0,20 al 15%”.*

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
----- DE DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5382/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)